

CIRCULAR

008

Caracas, 15 marzo 2020

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), ciudadano **CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR**, IC: V- 8.869.015, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, **Valor y Fuerza de la Ley Orgánico de los Espacio Acuáticos** en el artículo 78 numeral 14, artículo 73, numeral 1, Concatenado con el Decreto con rango, Valor y Fuerza de la **Ley de Marinas y Actividades Conexas** en el artículo 4, por medio de la presente se dictan las siguientes instrucciones a los capitanes de puerto que a partir del día de hoy 15 de marzo de 2020, se prohíbe el zarpe de las embarcaciones deportivas y concentración de personas en las marinas deportivas, asimismo en los establecimientos ubicados en la franja marino costera y fluviales.

Atentamente,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

MBGA/CGM/TB